

Secretaría de Educación
Despacho

1700

CIRCULAR No. - 0 2 8 4

Ibagué, 3 0 JUN 2026

PARA: RECTORES Y RECTORAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DOCENTES COORDINADORES

DE: SECRETARÍO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: Socialización del Memorando de la Secretaría de Gestión del Riesgo sobre lineamientos y obligaciones para la prevención, mitigación y atención de incendios forestales en el marco del Fenómeno de El Niño 2026

Con el fin de fortalecer las acciones de prevención y preparación frente a la temporada de menor precipitación asociada al Fenómeno de El Niño 2026, la Secretaría de Educación Municipal se permite socializar el Memorando expedido por la Secretaría de Gestión del Riesgo, mediante el cual se imparten lineamientos y obligaciones orientados a la prevención, mitigación y atención de incendios forestales.

En consecuencia, se solicita a los rectores dar a conocer el contenido del memorando a la comunidad educativa y adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, entre ellas:

- * Fortalecer las estrategias de prevención y sensibilización con estudiantes, docentes, directivos docentes y personal administrativo sobre el riesgo de incendios forestales.
- * Verificar y actualizar, cuando sea necesario, los protocolos y planes escolares de gestión del riesgo, contemplando procedimientos de respuesta ante incendios forestales y otras emergencias asociadas al Fenómeno de El Niño.
- * Identificar posibles condiciones de riesgo en el entorno de la institución educativa y reportarlas oportunamente a las autoridades competentes.
- * Promover el uso responsable del entorno natural, evitando prácticas que puedan generar incendios, especialmente en predios o zonas con cobertura vegetal cercanas a los establecimientos educativos.
- * Mantener comunicación permanente con las autoridades locales de gestión del riesgo cuando se presenten situaciones que puedan afectar la seguridad de la comunidad educativa.

Se anexan para su conocimiento y observancia los siguientes documentos:

1. Oficio PRIT-LLFBM-079 del 19 de mayo de 2026 – Procuraduría Regional de Instrucción del Tolima.
2. Circular No. 002 de 2024 – Procuraduría Delegada para la Gestión y la Gobernanza Territorial (Recursos de Regalías y Gestión del Riesgo).
3. Circular No. 016 de 2023 – Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales (Fenómeno de El Niño).
4. Circular No. 006 del 3 de febrero de 2025 – Garantía del Servicio Esencial de Bomberos.






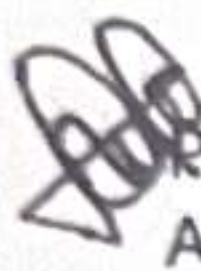
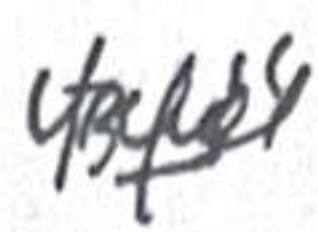
Secretaría de Educación
Despacho

5. Memorando No. 003 del 25 de octubre de 2022 – Hoja de Ruta para la Vigilancia Preventiva en Gestión del Riesgo de Desastres.

Se agradece la atención prestada y el compromiso de las instituciones educativas en la implementación de las medidas preventivas necesarias para proteger la vida, la integridad de la comunidad educativa y el entorno ambiental.

Cordialmente,


DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA
Secretario de Educación Municipal

 Proyectó: Mónica Rivera Giraldo Prof. Esp Cobertura E
Aprobó: – Lorena Ballesteros Muñoz Directora de Cobertura Educativa 





Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría Ambiente y Gestión del Riesgo
Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres



2020-2026

Ibagué, 05 JUN 2026 065849

Señores (as)

Directora de CORTOLIMA. Olga Lucia Alfonso.
cortolima@cortolima.gov.co

Director de la Defensa Civil Colombiana Seccional Tolima. Luis Fernando Vélez.
sec.tolima@defensacivil.gov.co

Directora Ejecutiva Cruz Roja Colombiana Seccional Tolima. Adriana Marcela Ospina Rodriguez.
tolima@cruzrojacolombiana.org

Equipo Scout de Emergencia Tolima. Diego Edison Upegui Hernández.
directortolima@equiposcoutdeemergencia.org

Comandante de la Policía Metropolitana. Sandra Liliana Rodríguez.
metib.almin@policia.gov.co

Comandante de la Sexta Brigada Ejército Nacional. Cr Arnold Esneider Pérez Linares.
br06@buzonejercito.mil.co

Director Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Nancy García Torres.
nancy.garcia@icbf.gov.co

Gerente de Movistar Tolima. Jorge Rojas Sierra.
yudi.gutierrez@telefonía.com

Gerente de Claro. Maria Consuelo Castro
hermosillo.ponce@claro.com.co

Gerente de Tigo. Carlos Blanco
atencionalcliente@tigo.com.co

Calle 9ª. Plaza de Bolívar
Código Postal 730006
PBX 6082611182 EXT.
gpad@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Secretaría Ambiente y Gestión del Riesgo
Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres

Gerente de Celsia. Mauricio Lasso.
atencion@celsia.com

Gerente de Alcanos de Colombia. Erles Espinosa.
alcanos@alcanosesp.com

Gerente del IBAL. Roberto Santofimio Varón.
gerencia@ibal.gov.co

Gerente del IMDRI. Felipe Larrota.
gerencia@imdri.gov.co

Gerente de INFIBAGUE. Edilberto Pava.
gerente@infibague.gov.co

Gerente Gestora Urbana. Carlos José corral Albarello.
gerente@gestoraurbanaibague.gov.co

ASUNTO: Radicado 2026-066659 Solicitud de información y socialización OFC. N° 232-492 de SAGER Tolima

Se ha recibido el documento con radicado en el asunto para socializar y solicitar información: ***“Lineamientos y obligaciones para la prevención, mitigación y atención de incendios forestales – Fenómeno del Niño 2026. Solicitud de información”***.

De conformidad con lo anterior, atentamente solicito que dichos lineamientos sean socializados en el marco de sus competencias, e igualmente se solicita información al respecto, con el fin de acopiarla para en un solo documento, rendir el informe solicitado por parte de la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo del Tolima, quien a su vez hará lo propio, ante lo dispuesto por la Procuraduría Regional de Instrucción del Tolima mediante oficio mediante Oficio No. P-2026-4349162 del 19 de mayo de 2026.

Lo anterior se solicita al ser integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, como miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres de Ibagué CMGRD.



Alcaldía de
IBAGUÉ



Secretaría Ambiente y Gestión del Riesgo
Dirección de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres

Agradezco de antemano la celeridad que pueda dar a la respuesta ante tal requerimiento en el marco de sus competencias.

Cordialmente,


MIGUEL ANGEL VARGAS REYES

Anexo: Remitidos para conocimiento y aplicación obligatoria:

1. Oficio PRIT-LFBM-079 del 19 de mayo de 2026 – Procuraduría Regional de Instrucción del Tolima.
2. Circular 002 de 2024 – Procuraduría Delegada para la Gestión y la Gobernanza Territorial (Recursos de regalías y gestión del riesgo).
3. Circular 016 de 2023 – Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales (Fenómeno del Niño).
4. Circular 006 del 3 de febrero de 2025 – Garantía del servicio esencial de Bomberos.
5. Memorando 003 del 25 de octubre de 2022 – Hoja de ruta para vigilancia preventiva en gestión del riesgo de desastres.

Redactor: Luis F Monroy U. Profesional universitario

Fecha: 29-05-2026





RAD: 2026-066659 25/05/2026

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO



Ibagué, 22 de Mayo de 2026

OFC. N° 232-492

PARA: Alcaldes Municipales, Coordinadores de Gestión del Riesgo y Miembros del CMGRD municipios del Tolima.

DE: Dirección del Gestión del Riesgo de Desastres

Asunto: Remisión de lineamientos y obligaciones para la prevención, mitigación y atención de incendios forestales – Fenómeno del Niño 2026. Solicitud de información

En cumplimiento de lo dispuesto por la Procuraduría Regional de Instrucción del Tolima mediante Oficio No. P-2026-4349162 del 19 de mayo de 2026 (adjunto), en el cual se exhorta a esta Gobernación y a las administraciones municipales a adoptar medidas preventivas frente a la temporada seca y el Fenómeno del Niño 2026, me permito remitir a ustedes los anexos y lineamientos que a continuación se relacionan, con el fin de que procedan a su implementación y nos permitan consolidar la respuesta institucional requerida por el Ministerio Público.

Anexos remitidos para conocimiento y aplicación obligatoria:

- ✓ 1. Oficio PRIT-LFBM-079 del 19 de mayo de 2026 – Procuraduría Regional de Instrucción del Tolima.
- ✓ 2. Circular 002 de 2024 – Procuraduría Delegada para la Gestión y la Gobernanza Territorial (Recursos de regalías y gestión del riesgo).
- ✓ 3. Circular 016 de 2023 – Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales (Fenómeno del Niño).
4. Circular 006 del 3 de febrero de 2025 – Garantía del servicio esencial de Bomberos.
- ✓ 5. Memorando 003 del 25 de octubre de 2022 – Hoja de ruta para vigilancia preventiva en gestión del riesgo de desastres.

OBLIGACIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Con fundamento en las Leyes 1523 de 2012 y 1575 de 2012, así como en las circulares y exhortos de la Procuraduría General de la Nación, cada municipio debe garantizar las siguientes acciones:

1. Prevención y alistamiento



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO



- Activar de manera preventiva el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y el Puesto de Mando Unificado (PMU) cuando se presenten alertas del IDEAM.
- Actualizar o formular el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE), incorporando el análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por incendios forestales.
- Formular, actualizar y activar el Plan de Prevención y Contingencia para incendios forestales (con especial atención a áreas protegidas y zonas de interfaz urbano-rural).
- Realizar campañas pedagógicas con la comunidad para prevenir quemas no autorizadas, deforestación y expansión de la frontera agrícola.
- Identificar las zonas de mayor probabilidad de incendios mediante mapas de amenaza y monitoreo de las alertas del IDEAM.

2. Fortalecimiento del servicio de bomberos

- Garantizar la prestación del servicio público esencial de bomberos mediante cuerpos de bomberos oficiales o mediante contrato/convenio con cuerpos voluntarios, sin solución de continuidad (Ley 1575 de 2012).
- Apropiar recursos suficientes en el presupuesto municipal (incluyendo libre destinación y sobretasa bomberil) para la operación, dotación, mantenimiento de equipos y capacitación del personal bomberil.
- Verificar la disponibilidad de elementos, combustible, logística y recurso humano para la extinción de incendios y el rescate.

3. Gestión del recurso hídrico y protección de reservorios

- Implementar estrategias de almacenamiento de agua, protección de reservorios y uso eficiente del recurso hídrico para enfrentar la sequía y apoyar la extinción de incendios.
- Coordinar con las empresas de servicios públicos los planes de contingencia por desabastecimiento hídrico.

4. Articulación interinstitucional

- Activar los protocolos de articulación con la Fuerza Pública, Defensa Civil, Cruz Roja y demás organismos de socorro para apoyo en vigilancia, transporte de personal y carga, y asistencia humanitaria.
- Coordinar con las Corporaciones Autónomas Regionales la restricción de quemas agrícolas no autorizadas y el control de la deforestación.

5. Preparación para la respuesta a emergencias

- Instalar el PMU municipal ante cualquier evento, activar la evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN) y el Registro Único de Damnificados (RUD).



- Declarar la calamidad pública cuando la capacidad municipal sea superada y solicitar apoyo subsidiario al departamento o a la UNGRD.
- Adoptar medidas para la protección de animales afectados por el calor extremo o incendios, en coordinación con las secretarías de salud y ambiente.

6. Obligaciones de reporte y seguimiento

- Remitir a la Dirección de Gestión de Riesgo, a más tardar el 29 de mayo del 2026, un informe que contenga:
 - Estado actual del PMGRD, EMRE y Plan de Contingencia contra incendios.
 - Fecha de última actualización y decreto de adopción.
 - Acciones realizadas en el último mes (campañas, simulacros, alistamiento de equipos).
 - Existencia de contrato/convenio con bomberos y presupuesto asignado para la vigencia 2026.
 - Mapa de zonas de riesgo y puntos críticos de incendios forestales.
 - Plan de Contingencia sobre desabastecimiento de agua de las empresas de servicios públicos de su municipio.

El artículo 59 de la Ley 1952 de 2019 (modificada por la Ley 2094 de 2021) tipifica como **falta gravísima** el *"no dar cumplimiento a las funciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres en los términos establecidos en la ley"*. La Gobernación realizarán seguimiento al cumplimiento de estas obligaciones.

La información recolectada será consolidada y remitida a la Procuraduría Regional de Instrucción del Tolima, en atención al exhorto No. P-2026-4349162.

Agradecemos su compromiso y celeridad en la implementación de estas acciones, con el fin de proteger la vida, los bienes, los ecosistemas y los animales de nuestro departamento frente a los impactos del Fenómeno del Niño 2026.

Cordialmente;



ANDREA MAYORQUIN PERDOMO
Directora de Gestión del Riesgo de Desastres

950



[The main body of the document contains extremely faint, illegible text that appears to be a list or series of entries.]

Ibagué, 19 de mayo de 2026

Oficio PRIT-LFBM - 079

De: Procuraduría Regional de Instrucción del Tolima

Para: Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo del departamento del Tolima, Alcaldes Municipales del Departamento del Tolima.

Asunto: Vigilancia preventiva - Reiteración lineamientos en materia de prevención, mitigación y atención de incendios forestales - Fenómeno del niño 2026. P-2026-4349162

Respetados servidores públicos,

La Procuraduría Regional de Instrucción del Tolima en ejercicio de la función preventiva que le ha sido asignada por el artículo 277 de la Constitución Política y el numeral 1 artículo 75B del Decreto 262 de 2000 (adicionado por el artículo 21 del Decreto 1851 de 2021), con el objeto de evitar la ocurrencia de hechos que puedan afectar los derechos de las personas, mediante la detección y advertencia temprana de riesgos en la gestión pública y la promoción del respeto de las garantías constitucionales; este ente de control realiza vigilancia a las acciones adelantadas por las autoridades territoriales en materia de prevención y mitigación del riesgo de desastres y la debida atención de emergencias, en el marco de la Ley 1523 y 1575 de 2012, incluyendo la adopción de medidas para enfrentar la actual temporada de menos lluvias - Fenómeno del Niño 2026, caracterizado por el aumento de emergencias ocasionadas por incendios forestales.

Los recientes boletines especiales de seguimiento del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM-, alertaron el inicio de la temporada de menos lluvias, la cual, de acuerdo con sus condiciones, establece una alta probabilidad de que el fenómeno de El Niño inicie en el mes de junio y persista al menos hasta el mes de septiembre de 2026.

De acuerdo con lo anterior, comedidamente se **EXHORTA** a la administración departamental y a las administraciones municipales para que:

- Den estricto cumplimiento del marco normativo que regula la implementación de acciones para prevenir, mitigar y atender incendios forestales en el territorio, destacándose lo señalado en las Leyes 1523 y 1575 de 2012, las directivas y lineamientos dados por la UNGRD y el Ministerio de Ambiente, así como las

recomendaciones de los órganos de control, entre los que se destaca la Circular 002 del 15 de mayo de 2024 de la Procuraduría General de la Nación que se refiere a la gestión de recursos de regalías para la financiación de proyectos destinados a la implementación de medidas de gestión del riesgo contra incendios y atención de emergencias en el marco de las declaratorias de situación de desastre nacional, por los efectos de los fenómenos de el niño y la necesidad de adaptación al cambio climático.¹

- Atiendan los planes nacionales y departamentales de gestión del riesgo y activen, actualicen y formulen los planes de regionales, locales y sectoriales de prevención y contingencia necesarios para el control de incendios forestales y la restauración de áreas afectadas por aquellos, así como activar los comités municipales para atenderlos, en articulación con los comités departamentales.
- Adelanten el seguimiento a la implementación de acciones de preparación y mitigación del riesgo de incendios forestales, activación de los planes de emergencia y contingencia, adopción de medidas pedagógicas y de seguridad para precaver y evitar el inicio y propagación de incendios forestales.

En el marco de lo anterior, se les solicita comedidamente que, en el marco de sus funciones, atiendan las siguientes recomendaciones:

- ✓ Implementar acciones preventivas para afrontar la temporada seca y atender la amenaza de incendios forestales y disminuciones significativas de los niveles de los ríos.
- ✓ Garantizar la continuidad de la prestación del servicio público esencial de la gestión del riesgo contra incendios y la atención de emergencias y rescates, por medio de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la suscripción de contratos convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios u otros organismos de socorro.²
- ✓ Activar las medidas de atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos necesarias para atender este tipo eventos. En especial en las áreas protegidas, que actualmente han demostrado vulnerabilidad ante incendios forestales.
- ✓ Monitorear las áreas que presentan mayor probabilidad de ocurrencia de incendios forestales u otros eventos mencionados.

¹ Ver también los requerimientos efectuados en ejercicio de la función preventiva de la Procuraduría General de la Nación, entre los que se destacan, los oficios 016 y 017 del 12 de enero de 2024 emitidos desde las Procuradurías desde las Procuradurías Delegadas para Asuntos Ambientales y para la Gestión y Gobernanza Territorial.

Aunado a lo anterior, la Directiva 002 de enero 18 de 2022 emitida por la señora Procuradora General y la circular No. 16 de octubre 13 de 2023 emitida por el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, relacionadas con amenazas por incendios forestales y atención de situaciones de alerta asociadas al fenómeno del niño, a las cuales deberán darse estricto cumplimiento.

² Ver Circular Nro. 006 del 3 de febrero de 2025 emitida por el Procurador Delegado para la Gestión y la Gobernanza Territorial, sobre garantía de la prestación del Servicio Esencial de Bomberos.

- ✓ Implementar estrategias de almacenamientos de agua, protección de reservorios y aprovechamiento óptimo del recurso hídrico.
- ✓ Implementar acciones interinstitucionales de manera articulada y complementaria para prevenir, mitigar y restringir actividades ilegales como la deforestación, la quema para renovación de cultivos (salvo las excepciones autorizadas expresamente por la autoridad ambiental en protocolos adoptados mediante acto administrativo), la ocupación de predios por vías de hecho y la expansión de la frontera agrícola, que propician y favorecen los incendios forestales.
- ✓ Formular, actualizar y activar los Planes de Prevención y Contingencia para los incendios forestales e, igualmente, activar los comités municipales para atender las amenazas de incendios.
- ✓ Activar -de manera preventiva y no solo reactiva- los consejos territoriales para la gestión del riesgo de desastres con el fin de mitigar y atender las amenazas producto de incendios.
- ✓ Crear espacio con la comunidad para socializar el conocimiento respecto de la mitigación del riesgo contra incendios.
- ✓ Tener listos los elementos necesarios para el manejo correcto y oportuno de incendios, labores de rescate y extinción de incendios mediante la oportuna adecuación, dotación y mantenimiento de los equipos que se requieran, así como, planear y disponer de horas vuelo, combustible, logística y recurso humano para dicha actividad; además, de la difusión de información mediante medios de comunicación locales y nacionales (radio, televisión, entre otros).
- ✓ Contar con un protocolo para la articulación interinstitucional para el apoyo de las Fuerzas Militares y de Policía, la realización de sobrevuelos de vigilancia para prevención y para la extinción de incendios, transporte de personal y carga en apoyo a la gestión o para el rescate. Así como para la articulación de las capacidades humanas y logísticas de La Defensa Civil, la Cruz Roja y las organizaciones humanitarias presentes en Colombia debidamente acreditadas, para el tratamiento, potabilización y transporte de agua y de la Asistencia Humanitaria de Emergencia.

En situaciones de emergencia en alguno de los Municipios, se debe verificar el cumplimiento de los aspectos por parte de las autoridades territoriales que se detallan en los requerimientos preventivos previamente allegados por esta Procuraduría en materia de gestión del riesgo de desastres, destacándose el oficio PRIT – LFB - 056 del 13 de febrero de 2026 y la hoja de ruta contenida en el **Memorando PGN 003 de 2022**; actividades entre las que se encuentran:

- ✓ Recepción de información preliminar por autoridades o moradores locales.
- ✓ Instalación de los PMU municipales; activación de la estrategia de respuesta a emergencias; activación del grupo de evaluación de daños y análisis de

necesidades; activación de búsqueda y rescate y coordinación con secretarías de Salud municipales/departamentales.

- ✓ Si la entidad territorial se ve superada, evaluar la procedencia y necesidad de declarar la calamidad pública para solicitar apoyo subsidiario del nivel superior.

Aunado a lo anterior, también se solicita la adopción de medidas pedagógicas, técnicas y administrativas, adecuadas y oportunas, con el fin de brindar atención coordinada y efectiva que propenda por la protección de los animales que se puedan ver afectados en el territorio por los efectos del intenso calor o los incendios forestales, así como por la posible ausencia de agua y alimento.³

Así las cosas, esta Procuraduría Regional les insta a brindar especial atención a las anteriores recomendaciones y ejercer monitoreo constante a las alertas que se presenten en este segundo y tercer trimestre del año 2026 dentro de sus territorios, como consecuencia de la temporada seca asociada al fenómeno del niño.

Finalmente, se recuerda que el artículo 59 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, contempla como falta gravísima relacionada con la salud pública, los recursos naturales y el medio ambiente, el *"no dar cumplimiento a las funciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres en los términos establecidos en la Ley"*.

No está de más, recordar que el ejercicio del rol preventivo de la Procuraduría General de la Nación no implica en modo alguno coadministración o interferencia en las decisiones que corresponde tomar a las entidades públicas. Por lo tanto, las actuaciones preventivas y de control de gestión se llevan a cabo con total respeto de la autonomía de gestión y administración que les compete a las autoridades territoriales destinatarias del presente oficio, siendo estas las responsables del ejercicio de sus respectivas funciones públicas, así como de los efectos que puedan generarse por su acción u omisión conforme con la Ley disciplinaria.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA BARRIOS MOLINA
Procuradora Regional de Instrucción del Tolima (C)

³ Ver el "Protocolo de Atención para los Animales en Situaciones de Emergencia" expedido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), en su rol de ente articulador de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)



DIRECTIVA No. 002

DE: PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PARA: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE AGRICULTURA, EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL, CONSEJOS TERRITORIALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, GOBERNADORES, ALCALDES MUNICIPALES Y DISTRITALES, CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA

ASUNTO: RECOMENDACIONES Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO POR LA TEMPORADA SECA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2022 Y LA AMENAZA DE INCENDIOS FORESTALES

FECHA: 18 ENE 2022

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES¹ Y LEGALES² Y CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante sus procuradurías delegadas adelanta un estricto seguimiento al cumplimiento de las normas relativas a la gestión del riesgo de desastres y a la prevención, mitigación y atención de eventos climáticos. En particular, realiza seguimiento a las actuaciones tendientes a afrontar la temporada seca del primer trimestre del 2022 y a la amenaza de incendios forestales, heladas y disminuciones significativas de los niveles de los ríos.

¹ El artículo 277 de la Constitución Política dispone que “[e]l Procurador General de la Nación, por sí o por medio de sus delegados y agentes, tendrá las siguientes funciones: 1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos [...] 4. Defender los intereses colectivos, en especial el ambiente [...] 6. Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley [...] 9. Exigir a los funcionarios públicos y a los particulares la información que considere necesaria [...]”.

² El artículo 7 del Decreto 262 de 2000 establece que: “[e]l Procurador General de la Nación cumple las siguientes funciones: [...] 7. Expedir los actos administrativos, órdenes, directivas y circulares que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad y para desarrollar las funciones atribuidas por la ley [...] 36. Expedir, como supremo director del Ministerio Público, las directivas y circulares que resulten conducentes para el ejercicio de las funciones públicas y para prevenir la comisión de faltas disciplinarias de los servidores públicos [...]”.



Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) alertó mediante Comunicado Especial No. 121 de 2021 y Comunicado Especial No. 1 de 2022 que durante el primer trimestre del año en curso se presentará tiempo seco y reducción de las precipitaciones en la mayor parte del territorio nacional. Por tal motivo, recomendó especial atención ante la alta posibilidad de incendios forestales³ y heladas⁴.

Que el IDEAM, el 23 de diciembre de 2021, emitió alerta respecto de la posibilidad de incendios forestales a lo largo del país, con especial llamado a los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Risaralda, Caldas y Vichada, además de algunas áreas de la Orinoquía y el Caribe colombiano.

Que desde el pasado 11 de diciembre y hasta la fecha, se han presentado varios incendios forestales a nivel nacional. Entre ellos, el ocurrido en el Parque Nacional Natural "El Tuparro" -ubicado en el departamento del Vichada- que impactó más de 40.000 hectáreas de bosque de este ecosistema estratégico. También se destacan las conflagraciones acontecidas en los municipios de San Vicente del Caguán (Caquetá) y La Macarena (Meta), Ráquira (Boyacá) y Valledupar (Cesar).

Que se registraron fuertes heladas en los páramos de Santurbán y Almorzadero, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, con temperaturas de -4 °C, que afectaron cultivos de papa, cebolla, hortalizas, fresa y mora.

Que las áreas protegidas, en especial los Parques Nacionales Naturales, prestan múltiples servicios ecosistémicos esenciales para la conservación ambiental y el desarrollo social y económico del país, tales como la regulación hídrica, el almacenamiento de carbono, la regulación del clima, la mitigación del cambio climático, el mantenimiento de la biodiversidad genética, la provisión de hábitat, entre otros.

Que el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 dispone que la gestión del riesgo es responsabilidad de las autoridades y los habitantes del territorio colombiano y, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose como el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

³ El IDEAM alertó sobre la alta probabilidad de ocurrencia de incendios de la cobertura vegetal en municipios de los departamentos de Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Casanare, Cesar, Cundinamarca, Córdoba, Guaviare, La Guajira, Magdalena, Meta, Norte de Santander, Santander y Vichada. Adicionalmente, existe probabilidad moderada en algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Caquetá, Sucre y Tolima.

⁴ Acerca de las heladas, el IDEAM aseguró que serán más frecuentes en el altiplano cundiboyacense, los Santanderes, Antioquia y Nariño.



Que el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012⁵ establece que los municipios y distritos deben garantizar la gestión del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, por medio de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Que la Procuradora General de la Nación, en la Directiva 005 de 2021 instó a los mandatarios territoriales a garantizar las funciones propias de la gestión integral del riesgo contra incendios, la atención de emergencias de manera continua y su financiación.

Que es necesario actualizar y/o activar los planes territoriales de gestión del riesgo de desastres, las estrategias de respuesta a emergencias, los planes de contingencia y los planes de prevención y atención de incendios forestales en las áreas protegidas, para de esa manera garantizar la protección y conservación de estos ecosistemas estratégicos.

En virtud de lo anterior, la Procuradora General de la Nación

DISPONE:

PRIMERO. INSTAR a las entidades destinatarias de la presente directiva para que cumplan lo establecido en la Ley 1523 de 2012, la Ley 1575 del mismo año y todas aquellas normas que ordenen la implementación de acciones encaminadas a prevenir, mitigar y atender los incendios forestales, heladas y reducción significativa de los niveles de los ríos.

SEGUNDO. EXHORTAR a las entidades destinatarias de la presente directiva, para que, en el marco de sus funciones, atiendan las siguientes observaciones:

- Implementar acciones preventivas para afrontar la temporada seca y atender la amenaza de incendios forestales, heladas y disminuciones significativas de los niveles de los ríos.
- Garantizar la continuidad de la prestación del servicio público esencial de la gestión del riesgo contra incendios y la atención de emergencias, por medio de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la suscripción de contratos o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.
- Activar las medidas de atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos necesarias para atender este tipo de

⁵ Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia




eventos. En especial en las áreas protegidas, que actualmente han demostrado vulnerabilidad ante incendios forestales

- Monitorear las áreas que presentan mayor probabilidad de ocurrencia de incendios forestales u otros eventos mencionados.
- Implementar estrategias de almacenamientos de agua, protección de reservorios y aprovechamiento óptimo del recurso hídrico.
- Implementar acciones interinstitucionales de manera articulada y complementaria para prevenir, mitigar y restringir actividades ilegales como la deforestación, la caza, la quema para renovación de cultivos, la ocupación de predios y la expansión de la frontera agrícola, que propician y favorecen los incendios forestales.
- Formular, actualizar y activar los planes territoriales de gestión del riesgo de desastres, las estrategias de respuesta a emergencias y los planes de prevención y contingencia para los incendios forestales de todas las autoridades ambientales y entidades territoriales del país.
- Activar los consejos territoriales para la gestión del riesgo de desastres con el fin de mitigar y atender las amenazas producto de incendios.
- Crear espacios con la comunidad para socializar el conocimiento respecto de la mitigación del riesgo contra incendios, con el fin de generar mayores capacidades de respuesta para afrontar cualquier evento.

TERCERO. Recordar a los destinatarios de la presente directiva, las disposiciones contenidas en la Ley 734 de 2002, relativas a los deberes, obligaciones y comportamientos que constituyen falta disciplinaria para los servidores públicos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARGARITA CABELLO BLANCO
Procuradora General de la Nación

Proyectó: Daniel Gómez Cure – Asesor Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios
Revisó: Lisandro Penagos Chaverri – Profesional Universitario I & Procuraduría Delegada para Entidades Territoriales y el Diálogo Social
Marialicia López Iglesias – Asesora Gabinete Despacho Procuradora General
Andrés Ferny Higuera Africano – Asesor Secretaría Privada
Aprobó: Olga Lucía Patiño Cure – Procuradora Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios
Javier Andrés García Ávila – Secretario Privado
(TrabajaBID Virtual)



CIRCULAR No. 16

DE: PROCURADOR DELEGADO PARA ASUNTOS AMBIENTALES, MINERO ENERGÉTICOS Y AGRARIOS

PARA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA, INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES, AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA, AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, PARQUES NACIONALES NATURALES, POLICÍA NACIONAL, FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA, CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE, GOBERNACIONES DEPARTAMENTALES Y ALCALDÍAS MUNICIPALES

ASUNTO: ALERTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DEL FENÓMENO DEL NIÑO 2023 – 2024 Y DE LOS IMPACTOS PREVISTOS: DESABASTECIMIENTO HÍDRICO, DISMINUCIÓN DE LOS NIVELES DE AGUA EN LOS EMBALSES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA E INCENDIOS FORESTALES

FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2023

El Procurador Delegado para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, en ejercicio de sus facultades constitucionales¹ y legales², y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios adelanta un estricto seguimiento al cumplimiento de las normas relativas

¹ El artículo 277 de la Constitución Política dispone que “[E]l Procurador General de la Nación, por sí o por medio de sus delegados y agentes, tendrá las siguientes funciones: 1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos [...] 4. Defender los intereses colectivos, en especial el ambiente [...] 6. Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley [...] 7. Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales. [...] 9. Exigir a los funcionarios públicos y a los particulares la información que considere necesaria [...]”

² El artículo 7 del Decreto 282 de 2000 establece que: “[e]l Procurador General de la Nación cumple las siguientes funciones: [...] 7. Expedir los actos administrativos, órdenes, directivas y circulares que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad y para desarrollar las funciones atribuidas por la ley [...] 31. Expedir, como supremo director del Ministerio Público, las directivas y circulares que resulten conducentes para el ejercicio de las funciones públicas y para prevenir la comisión de faltas disciplinarias por parte de los servidores públicos y de los particulares que ejerzan función pública. [...]”



CIRCULAR No. 16

la implementación de acciones de prevención, mitigación y atención del Fenómeno del Niño 2023 - 2024.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM en sus Boletines No. 179, 180 y 181 de 2023 informó que, las variaciones climáticas del país serán moduladas en mayor medida por las condiciones El Niño, las oscilaciones de la escala intraestacional y la dinámica de la temporada de huracanes. Adicionalmente, reporta que bajo las proyecciones del de la Administración Atmosférica y Oceánica de los Estados Unidos - NOAA se espera que las condiciones del Fenómeno del Niño se prolonguen hasta el invierno del hemisferio norte, fortaleciéndose gradualmente hacia final del año.

Que el IDEAM ha descrito *"El Niño"* como la *"aparición de aguas superficiales relativamente más cálidas de lo normal en el Pacífico Tropical central y oriental, frente a las costas del norte de Perú, Ecuador y sur de Colombia."*, lo que ocasiona alteraciones a las condiciones del clima en diferentes regiones del planeta. Particularmente en Colombia, el IDEAM ha establecido que los efectos de este fenómeno se reflejan en un *"déficit significativo de las precipitaciones, así como en un aumento importante de la temperatura del aire, especialmente en sectores de las regiones Caribe, Andina y Pacífica."*

Que dentro de los impactos más reconocidos en Colombia del Fenómeno del Niño son el Desabastecimiento hídrico que afecta el consumo humano, la agricultura, la producción de alimentos, disminución de los niveles de agua en los embalses de generación de energía hidroeléctrica; la proliferación de incendios forestales; las sequías; y el aumento en la propagación de enfermedades virales transmitidas por mosquitos como el dengue y chikunguña.

Que según cifras del Consejo Nacional Del Agua³ el Fenómeno de El Niño ocurrido en los años 1997 y 1998, el país tuvo pérdidas económicas de alrededor de 563.5 millones de dólares, afectando principalmente los sectores de servicios (309.5), Salud (40.9) y sectores productivos (148,6) entre otros. Adicionalmente, citan que en el año 2015 Colombia perdió 188.650 hectáreas por incendios forestales y más de 200 municipios fueron declarados en calamidad por desabastecimiento de agua, lo que le costó al país, en acciones de prevención y atención de emergencias, 1,6 billones de pesos.

Que conforme a la información reportada por XM, el precio de la energía en la Bolsa ha experimentado un aumento significativo del 300% desde el pasado mes de enero. Este incremento se atribuye en gran medida al impacto del Fenómeno del Niño, donde algunos expertos en el tema especulan que los productores de energía hidroeléctrica han tenido que regular el nivel de los embalses para asegurar el suministro en los próximos meses y cumplir con sus contratos de venta a largo plazo, donde además, se atribuye que las altas temperaturas generadas por "El Niño" han propiciado una mayor demanda de energía debido al aumento en el uso de aires acondicionados.

Que la Procuraduría General de la Nación convocó el pasado 8 de septiembre una mesa de trabajo a fin de evitar alzas en las tarifas y plantear una hoja de ruta

³ Boletín No. 1 del 26 de mayo de 2023 - Consejo Nacional Del Agua



CIRCULAR No. 16

encaminada a prevenir situaciones de racionamiento por riesgo sistémico, anticipo de subsidios, líneas de créditos blandos, la agilización de entrega de saldos de la opción tarifaria y la ampliación de los plazos de financiación y garantías, y por consiguiente prevenir situaciones de racionamiento de energía por riesgo sistémico.

Que actualmente Colombia enfrenta un grave riesgo de propagación de incendios forestales debido a las condiciones naturales asociadas al Fenómeno del Niño. Lamentablemente, estos eventos de riesgo parecen estar siendo exacerbados por prácticas ilegales, tales como la deforestación, la caza, la quema para renovación de cultivos, la ocupación de tierras y la expansión de la frontera agrícola. Esto ha dejado especialmente vulnerables a ecosistemas estratégicos como la Amazonia, la Sierra Nevada de Santa Marta, la Ciénaga Grande de Santa Marta, los páramos y las áreas protegidas en todo el país.

Que la Procuraduría General de la Nación mediante Oficio No.188 fechado el 8 de mayo de 2023, enviado a la Ministra de Minas y Energía, al Viceministro de Energía del Ministerio de Minas y Energía, al Jefe de Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales Ministerio de Minas y Energía, al Director General de la Unidad de Planeación Minero Energético – UPME, al Director de Autoridad Nacional y Consulta Previa del Ministerio del Interior, al Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minerías del Ministerio del Interior y al Director General se alertó sobre *“la situación de retraso que se viene presentando en diferentes proyectos de energías renovables en las fases de prefactibilidad, factibilidad, estudios de detalle y entrada en operación”*.

Que el día 26 de mayo de 2023 se convocó una reunión con las entidades anteriormente descritas, *“con el fin de revisar la situación general de los proyectos de energías renovables, los obstáculos que se están presentando en este tipo de proyectos y las posibles alternativas de solución que se pueden implementar para los proyectos presentes y proyectos futuros de energía”*.

Que se realizó una reunión conjunta el pasado 9 de octubre de 2023, con el Ministerio de Minas y Energía y la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME para conocer las dificultades que se estaban presentando en los trámites ambientales de proyectos energéticos y de hidrocarburos a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.

Que la Procuraduría General de la Nación mediante oficio No 678 el pasado 10 de octubre de 2023, lanzó un mensaje de alerta *“en relación con los cargos que se encuentran en interinidad en el Sector Administrativo de Minas y Energía”* y tenía el propósito de informar del *“seguimiento a la política de transición energética y a la prestación eficiente y adecuada del servicio público domiciliario de energía, en miras de que se propenda por un equilibrio entre la seguridad e igualdad energética y la sostenibilidad ambiental”*.

Que la Procuraduría General de la Nación ha percibido que en la ejecución de diferentes actuaciones de carácter preventivo y de atención a incendios forestales, los controles y medidas por parte de las autoridades del orden nacional, regional y



CIRCULAR No. 16

local continúan siendo insuficientes, puesto que existe una baja cobertura del servicio de bomberos.

Que el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 dispone que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose como el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 establece que los municipios y distritos deben garantizar la gestión del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, por medio de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Que es necesario actualizar y/o activar los planes territoriales de gestión del riesgo de desastres, las estrategias de respuesta a emergencias, los planes de contingencia, el Plan Nacional de Gestión Ante el fenómeno El Niño los planes de prevención y atención de incendios forestales, la Estrategia nacional para la Gestión Integral de la sequía en Colombia.

Que es necesario activar oportunamente los planes de prevención y atención de incendios forestales en las áreas protegidas, para garantizar la protección y conservación de estos ecosistemas estratégicos.

Que el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 estableció que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose como el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) es el encargado de dirigir y coordinar el Sistema de Información Ambiental conforme al Artículo 2.2.8.9.1.2. del Decreto 1076 de 2015.

Que la Ley 1712 de 2014 regula el derecho de acceso a la información pública y adopta los principios de máxima publicidad para titular universal, transparencia, facilitación, gratuidad, celeridad, eficacia, calidad de la información y divulgación proactiva de la información.

Que el IDEAM durante el 2023 ha presentado diversos problemas de acceso en su página web en especial de los Boletines de Seguimiento Fenómeno El Niño.



CIRCULAR No. 16

Que con la finalidad de velar por el ejercicio diligente y eficiente de la función administrativa, la defensa del orden jurídico y la protección de los derechos y garantías fundamentales, el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales, Minero energéticos y Agrarios,

DISPONE:

PRIMERO. Exhortar a las entidades destinatarias de la presente Circular para que den pleno cumplimiento del marco normativo que regula la implementación de acciones para prevenir, mitigar y atender el Fenómeno del Niño y los impactos previstos: desabastecimiento hídrico que afecta el consumo humano, la agricultura, la producción de alimentos, disminución de los niveles de agua en los embalses de generación de energía hidroeléctrica, los incendios forestales y la propagación de enfermedades virales transmitidas por mosquitos.

SEGUNDO. Instar a las entidades destinatarias de la presente Circular para que den cumplimiento al Plan Nacional de Gestión Ante el fenómeno El Niño y activen, actualicen y formulen los Planes de regionales, locales y sectoriales de Prevención y Contingencia necesarios para el control del Fenómeno del Niño, la seguridad energética, incendios forestales, la propagación de enfermedades virales transmitidas por mosquitos y el desabastecimiento hídrico y la restauración de áreas afectadas por este fenómeno, así como activar los comités municipales y departamentales para atender estas amenazas.

TERCERO. Instar a la UNGRD para que fortalezca las capacidades de los organismos de respuesta a emergencias y optimice la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y **exhortar** a las entidades destinatarias de la presente Circular a hacer uso de los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, definidos en la ley orgánica de ordenamiento territorial (Ley 1454 de 2011), garantizando los recursos para la prestación del servicio de bomberos en los municipios con menor capacidad administrativa y fiscal, de tal forma que se adopten las medidas necesarias para atender los incendios forestales.

CUARTO. Exhortar al Ministerio de Minas y Energía para que hasta tanto se encuentre activo el Fenómeno del Niño, convoque con la periodicidad que resulte necesaria a la Comisión Asesora de Coordinación y Seguimiento a la Situación Energética del País – CACSSE a fin de que evalúen los impactos de este fenómeno climático en la seguridad Energética del país, y cite a las sesiones de dicha comisión a esta Delegada de la Procuraduría General de la Nación, para que en el marco de sus funciones ejerza el control preventivo necesario sobre las decisiones y acciones implementadas por el Gobierno Nacional sobre la materia, en el marco de las facultades que le corresponden conforme al Decreto Ley 262 de 2000.



CIRCULAR No. 16

QUINTO. Exhortar al **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio** y a las **entidades territoriales** para que garanticen el suministro de agua y se activen los planes de emergencia y contingencia del suministro de dicho recurso, especialmente en zonas rurales y comunidades indígenas.

SEXTO. Instar a las **Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible** para se adopten medidas inmediatas y de contingencia en relación con el manejo y administración del recurso hídrico, para la reducción del riesgo en materia de oferta y disponibilidad del agua, dentro de lo cual se recomienda priorizar las concesiones para consumo doméstico y la seguridad alimentaria; fortalecer la promoción y el seguimiento de los programas de uso eficiente y ahorro de agua, y adelantar los procesos administrativos de reglamentación corrientes para los depósitos superficiales y subterráneos de agua cuando a ello haya lugar, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y al Decreto 1076 de 2015.

SEPTIMO. Exhortar a las entidades destinatarias de la presente Circular a adelantar el seguimiento a la implementación de acciones de preparación y mitigación del riesgo por desabastecimiento, activación de los planes de emergencia y contingencia, adopción de medidas para incentivar el uso eficiente y ahorro del agua por parte de los prestadores del servicio público de acueducto, así como, la identificación de necesidades de abastecimiento de agua para prestadores y/o municipios afectados por el Fenómeno del Niño.

OCTAVO. Conminar al **IDEAM** para que dé cumplimiento estricto a la Ley 1712 de 2014 y requerirle que en un plazo de 5 días hábiles ajuste los problemas de acceso a la información de los Boletines de Seguimiento Fenómeno El Niño en su página web, y presente un plan de adecuación que asegure el acceso a la información, así como de la divulgación proactiva de la misma, conforme a la mencionada Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

NOVENO. Requerir al **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** y **UNGRD** a presentar ante esta Delegada de la Procuraduría General de la Nación un informe mensual conjunto hasta tanto se encuentre activo el Fenómeno de El Niño, sobre las actuaciones y destinación de los 2.2 billones de pesos anunciados por dichas entidades para atender los efectos que pueda generar el fenómeno en Colombia.

DECIMO. Exhortar a las entidades destinatarias de la presente directiva, para que, en el marco de sus funciones, atiendan las siguientes observaciones:

- Implementar acciones preventivas para afrontar la temporada seca y atender la amenaza de incendios forestales, heladas y disminuciones significativas de los niveles de los ríos.
- Garantizar la continuidad de la prestación del servicio público esencial de la gestión del riesgo contra incendios y la atención de emergencias, por medio de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la suscripción de contratos o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.



CIRCULAR No. 16

- Activar las medidas de atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos necesarias para atender este tipo eventos. En especial en las áreas protegidas, que actualmente han demostrado vulnerabilidad ante incendios forestales.
- Monitorear las áreas que presentan mayor probabilidad de ocurrencia de incendios forestales u otros eventos mencionados.
- Implementar estrategias de almacenamientos de agua, protección de reservorios y aprovechamiento óptimo del recurso hídrico.
- Implementar acciones interinstitucionales de manera articulada y complementaria para prevenir, mitigar y restringir actividades ilegales como la deforestación, la caza, la quema para renovación de cultivos, la ocupación de predios y la expansión de la frontera agrícola, que propician y favorecen los incendios forestales.
- Formular, actualizar y activar los Planes de Prevención y Contingencia para los incendios forestales de todas las autoridades ambientales y entidades territoriales del país e, igualmente, activar los comités municipales y departamentales para atender las amenazas de incendios.
- Activar los consejos territoriales para la gestión del riesgo de desastres con el fin de mitigar y atender las amenazas producto de incendios.
- Crear espacio con la comunidad para socializar el conocimiento respecto de la mitigación del riesgo contra incendios, con el fin de generar, obligaciones y comportamientos que constituyen falta disciplinaria para los servidores públicos.

GUSTAVO ADOLFO GUERRERO RUIZ
Procurador Delegado con Funciones Mixtas
para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios



PQR Dirección de Atención al Ciudadano <pqr@ibague.gov.co>

Fwd: Remisión de lineamientos y obligaciones para la prevención, mitigación y atención de incendios forestales – Fenómeno del Niño 2026. Solicitud de información

1 mensaje

GESTION DEL RIESGO - IBAGUE Y ATENCION DE DESASTRES <gpad@ibague.gov.co>

23 de mayo de 2026 a las 22:12

Para: PQR Dirección de Atención al Ciudadano <pqr@ibague.gov.co>, miguelvargas2712@hotmail.com

MIGUEL ANGEL VARGAS REYES

Director De Gestión Del Riesgo y Atención De Desastres
Secretaría De Ambiente y Gestión del Riesgo
Alcaldía Municipal de Ibagué

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!



Alcaldía de IBAGUÉ

Nit. 800113389-7

----- Forwarded message -----

De: **ANDREA MAYORQUIN PERDOMO** <andrea.mayorquin@tolima.gov.co>

Date: vie, 22 may 2026, 5:51 p. m.

Subject: Remisión de lineamientos y obligaciones para la prevención, mitigación y atención de incendios forestales – Fenómeno del Niño 2026. Solicitud de información

To: A COORDINADOR IBAGUE <gpad@ibague.gov.co>, A COORDINADOR SAN LUIS <secretariaplaneacion@sanluis-tolima.gov.co>, cmgrd cmgrd <cmgrd@elespinal-tolima.gov.co>, cmgrdcajamarca cmgrdcajamarca <cmgrdcajamarca@cajamarca-tolima.gov.co>, Agropecuario@sansebastiandemariquita-Tolima.gov.co <agropecuario@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co>, planeacion@honda-tolima.gov.co <planeacion@honda-tolima.gov.co>, <desarrolloagropecuario@fresno-tolima.gov.co>, secretariadeplaneacion@falan-tolima.gov.co <secretariadeplaneacion@falan-tolima.gov.co>, planeacion@palocabildo-tolima.gov.co <planeacion@palocabildo-tolima.gov.co>, planeacion@armeroguyabal-tolima.gov.co <planeacion@armeroguyabal-tolima.gov.co>, <agroambiental@armeroguyabal-tolima.gov.co>, secretariadeplaneacion@herveo-tolima.gov.co <secretariadeplaneacion@herveo-tolima.gov.co>, <gestiondelriesgoherveo@gmail.com>, secretariagobierno <secretariagobierno@casabianca-tolima.gov.co>, cmgrd@libano-tolima.gov.co <cmgrd@libano-tolima.gov.co>, secretariadeplaneacion@murillo-tolima.gov.co <secretariadeplaneacion@murillo-tolima.gov.co>, gestion_del_riesgo@venadillo-tolima.gov.co <gestion_del_riesgo@venadillo-tolima.gov.co>, secretariadeplaneacion@lerida-tolima.gov.co <secretariadeplaneacion@lerida-tolima.gov.co>, <cmgrd@ambalema-tolima.gov.co>, secretariadeplaneacion@santaisabel-tolima.gov.co <secretariadeplaneacion@santaisabel-tolima.gov.co>, A COORDINADOR ANZOATEGUI <agroambiental@anzoategui-tolima.gov.co>, Gestiondelriesgo @alvarado-tolima.gov.co <gestiondelriesgo@alvarado-tolima.gov.co>, A COORDINADOR PIEDRAS <direccionagropecuario@pedras-tolima.gov.co>, <sec.infraestructura@flandes-tolima.gov.co>, Coordinacionriesgos flandes-tolima.gov.co <coordinacionriesgos@flandes-tolima.gov.co>, A COORDINADOR ROVIRA <desarrolloagropecuario@rovira-tolima.gov.co>, A COORDINADOR VALLE DE SAN JUAN <gestion.riesgol@valledesanjuan-tolima.gov.co>, A COORDINADOR SUAREZ <gestiondelriesgo@suarez-tolima.gov.co>, NINI JOHANA <riesgosydesastres@coello-tolima.gov.co>, <planeacion@alcaldiacarmendeapicala.gov.co>, planeacion-oopp@cunday-tolima.gov.co <planeacion-oopp@cunday-tolima.gov.co>, planeacion icononzo-tolima.gov.co <planeacion@icononzo-tolima.gov.co>, <cmgrd@melgar-tolima.gov.co>, splaneacion@villarrica-tolima.gov.co <spplaneacion@villarrica-

tolima.gov.co>, <secretariageneral@purificacion-tolima.gov.co>, gestiondelriesgo@elguamo-tolima.gov.co
<gestiondelriesgo@elguamo-tolima.gov.co>, planeacion@saldana-tolima.gov.co <planeacion@saldana-tolima.gov.co>,
<desarrolloagropecuario@dolores-tolima.gov.co>, <secretariaplaneacion@alpujarra-tolima.gov.co>,
<gestiondelreiego@prado-tolima.gov.co>, proyectosagropecuarios@prado-tolima.gov.co
<proyectosagropecuarios@prado-tolima.gov.co>, <coordinaciongestiondelriesgo@ortega-tolima.gov.co>, Desarrollo
Agropecuario <desarrolloagropecuario@chaparral-tolima.gov.co>, <secretariaplaneacion@coyaima-tolima.gov.co>,
planeacion@ataco-tolima.gov.co <planeacion@ataco-tolima.gov.co>, desarrolloeconomico desarrolloeconomico
<desarrolloeconomico@rioblanco-tolima.gov.co>, <desarrolloagropecuario@planadas-tolima.gov.co>,
<planeacion@sanantonio-tolima.gov.co>, <agricultura@natagaima-tolima.gov.co>, <sandrarociomorenop@gmail.com>, A
COORDINADOR LIBANO <secretaria_planeacion@libano-tolima.gov.co>, A COORDINADOR VILLAHERMOSA
<planeacion@villahermosa-tolima.gov.co>, gestionderiesgo @villahermosa-tolima.gov.co
<gestionderiesgo@villahermosa-tolima.gov.co>, secretariadeplaneacion @cajamarca-tolima.gov.co
<secretariadeplaneacion@cajamarca-tolima.gov.co>, <miguelvargas2712@hotmail.com>, <gestiondelriesgo@
roncesvalles-tolima.gov.co>, <planeacion@roncesvalles-tolima.gov.co>, alcaldia@lerida-tolima.gov.co <alcaldia@lerida-
tolima.gov.co>
Cc: ambientetolima.pqrs@gmail.com <ambientetolima.pqrs@gmail.com>, Xuxan Guayara Garcia
<xuxan20@hotmail.com>

PARA: Alcaldes Municipales, Coordinadores de Gestión del Riesgo y Miembros del CMGRD municipios del Tolima.

DE: Dirección del Gestión del Riesgo de Desastres

Asunto: Remisión de lineamientos y obligaciones para la prevención, mitigación y atención de incendios forestales – Fenómeno del Niño 2026. Solicitud de información

En cumplimiento de lo dispuesto por la Procuraduría Regional de Instrucción del Tolima mediante Oficio No. P-2026-4349162 del 19 de mayo de 2026 (adjunto), en el cual se exhorta a esta Gobernación y a las administraciones municipales a adoptar medidas preventivas frente a la temporada seca y el Fenómeno del Niño 2026, me permito remitir a ustedes los anexos y lineamientos que a continuación se relacionan, con el fin de que procedan a su implementación y nos permitan consolidar la respuesta institucional requerida por el Ministerio Público.

Anexos remitidos para conocimiento y aplicación obligatoria:

1. Oficio PRIT-LFBM-079 del 19 de mayo de 2026 – Procuraduría Regional de Instrucción del Tolima.
2. Circular 002 de 2024 – Procuraduría Delegada para la Gestión y la Gobernanza Territorial (Recursos de regalías y gestión del riesgo).
3. Circular 016 de 2023 – Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales (Fenómeno del Niño).
4. Circular 006 del 3 de febrero de 2025 – Garantía del servicio esencial de Bomberos.
5. Memorando 003 del 25 de octubre de 2022 – Hoja de ruta para vigilancia preventiva en gestión del riesgo de desastres.

--
Cordialmente,

ANDREA MAYORQUIN PERDOMO
Coordinadora Departamental de Gestión del Riesgo
Gobernación del Tolima
Ibagué, Tolima

NOTA CONFIDENCIAL: Cualquier copia, uso o distribución no autorizados de este mensaje y sus adjuntos puede generar responsabilidades legales. Si usted no es destinatario de este correo, por favor notifíquelo al remitente.

25/5/26, 7:58

Correo de Alcaldía de Ibagué - Fwd: Remisión de lineamientos y obligaciones para la prevención, mitigación y atención de incendios fo...

Aplicamos la Ley Estatutaria 1581 de 2012, que protege el derecho de acceso a la información pública. Antes de imprimir este mensaje, compruebe si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es cuestión de TODOS.

7 adjuntos



P-2026~1.PDF

140K



232-492 OFICIO INFORMACION PROCURADURIA.pdf

285K



MEMORA~1.PDF

277K



CIRCUL~1.PDF

263K



CIRCULAR 16 Fenomeno del Niño 2023.pdf

197K



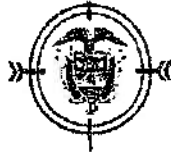
Directiva 002 de 2022 Incendios Forestales (1).pdf

967K



CIRCUL~3.PDF

2097K



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

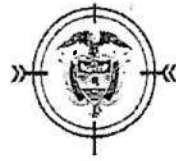
CIRCULAR n.º 006

- DE:** Procurador Delegado para la Gestión y la Gobernanza Territorial
- PARA:** Gobernadores, Alcaldes, Ministro del Interior, Directora Nacional de Bomberos de Colombia, Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Directores de Corporaciones Autónomas Regionales, Coordinadores Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres.
- ASUNTO:** Garantía de la prestación del Servicio Esencial de Bomberos en el marco de la Declaratoria de Situación de Desastre Nacional establecida mediante Decreto 1372 de 2024.
- FECHA:** 03 de febrero 2025

La Procuraduría Delegada para la Gestión y la Gobernanza Territorial en ejercicio de las funciones otorgadas por el artículo 277 de la Constitución política, así como en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el Decreto Ley 1851 de 2021, vigila el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos, protege los derechos humanos y asegura su efectividad y defiende los intereses de la sociedad.

En el ejercicio de estas competencias, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1523 de 2012, este órgano de control vigila, supervisa y controla el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), para el caso, enfatizando nuestra vigilancia preventiva al proceso de conocimiento y reducción del riesgo, así como la atención de emergencias en cumplimiento de lo establecido en las Leyes 1575 y 1523 de 2012.

En consecuencia, se ha venido adelantado permanente seguimiento mediante la realización de visitas a los territorios, mesas de trabajo con los cuerpos de bomberos y administraciones municipales, así como la expedición de directivas, circulares, memorandos y oficios a los mandatarios locales, a la UNGRD, a las entidades operativas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD. En este sentido, se ha instado a que se formulen e implementen las acciones necesarias en materia de mitigación del riesgo y manejo de desastres, así como la ejecución de las funciones propias de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN

También se ha alertado sobre la dificultad que presentan las comunidades de los municipios de 5 y 6 categoría, especialmente con la garantía de la gestión del riesgo contra incendios y atención de emergencias, debido a los procesos de negociación y suscripción de contratos y/o convenios para la prestación de este servicio esencial por parte de los cuerpos de bomberos voluntarios. Estos procesos, en el mejor de los casos, se están adelantando durante los dos primeros meses del año, lo que ocasiona discontinuidad en el servicio e incremento en la vulnerabilidad de las personas, el medio ambiente y los bienes frente a las consecuencias de fenómenos naturales o antrópicos no intencionales.

Este contexto se agrava por la actual situación de desastre nacional que atraviesa el país, establecida mediante el Decreto 1372 de 2024, y que se confirma con las alertas emitidas desde los organismos técnicos del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, como lo son el IDEAM, el Servicio Geológico Colombiano (SGC), la Dirección General Marítima (DIMAR) y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

Teniendo en cuenta lo anterior, la Procuraduría General de la Nación **REITERA** a los destinatarios de la presente circular, como integrantes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, las alertas y llamados realizados a través de las Directivas 005 de 2020 y 005 de 2021, así como los oficios PDGGT No. 472 del 13 de julio de 2023 y 017 de 12 de enero de 2024 (adjuntos) para que garanticen en el marco de sus competencias, la gestión del riesgo contra incendios y atención de emergencias en cumplimiento del artículo 03 de la Ley 1575 de 2012, y la Ley 1523 de 2012.

También deberá tenerse en cuenta que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia emitió circular de 9 de diciembre de 2024 dirigida a los alcaldes y gobernadores, respecto al cumplimiento de las responsabilidades sobre la contratación y financiamiento de los cuerpos de bomberos voluntarios, la garantía de la prestación del servicio de atención de incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos, para la vigencia 2025.

Conforme a estas consideraciones, y con el propósito de garantizar de manera oportuna, eficiente e ininterrumpida la prestación del servicio público esencial de atención del riesgo contra incendios, atención de rescates e incidentes con materiales peligrosos por medio de los cuerpos de bomberos oficiales y/o voluntarios, la Procuraduría Delegada para la Gestión y la Gobernanza Territorial **INSTA** a los:

Alcaldes

1. Adelantar con celeridad las gestiones administrativas pertinentes, incluyendo los procesos de negociación y concertación con los cuerpos de bomberos



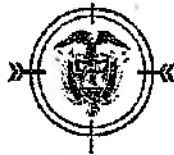
PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

voluntarios, para garantizar la prestación del servicio de bomberos de manera ininterrumpida, evitando la suscripción de contratos o convenios parciales, que puedan incrementar el riesgo de las poblaciones en su jurisdicción.

2. Evaluar las fuentes de financiación para la prestación del servicio esencial de bomberos, con el objetivo que estas sean suficientes para garantizar los procesos de prevención y mitigación del riesgo contra incendios y la atención de emergencias.
3. Proponer, mediante proyectos de acuerdo, los ajustes al estatuto tributario municipal o distrital, para fortalecer las fuentes de financiación que permitan la efectiva prestación del servicio esencial de bomberos.
4. Apropiar los recursos de libre destinación, que concurren con aquellos recaudados por sobretasa bomberil, para la financiación del servicio esencial de bomberos.
5. Estudiar y validar las propuestas y proyectos presentados por los cuerpos de bomberos voluntarios para la prestación del servicio, bajo criterios técnicos que obedezcan a las condiciones y variables de amenaza, vulnerabilidad y riesgo del municipio, incorporados en los planes de ordenamiento territorial y en los instrumentos de gestión del riesgo de desastres establecidos en la Ley 1523 de 2012.
6. Incorporar las partidas y montos necesarios y suficientes en los proyectos de presupuesto que se presenten ante los concejos municipales y distritales, para la financiación del servicio esencial de bomberos con el fin de garantizar el flujo de recursos y la continuidad del servicio.

Gobernadores

1. Crear y/o financiar los Fondos Departamentales de Bomberos, con el objetivo de fortalecer la prestación de este servicio en los municipios que integran el departamento.
2. Identificar, de manera articulada y periódica, con la Delegación Departamental de Bomberos, el estado actual de la prestación del servicio en los municipios y distritos, con el fin de adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio.
3. Revisar periódicamente los recursos recaudados y destinados al Fondo Departamental de Bomberos, adoptando las medidas que sean necesarias para garantizar la financiación y capacidades de los cuerpos de bomberos en su jurisdicción.



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

4. Proponer a la asamblea departamental la creación o modificación de estampillas, tasas o sobretasas a contratos, obras públicas, interventorías, concesiones o demás que sean de competencia del orden departamental, para fortalecer la prestación del servicio esencial de bomberos e incrementar las capacidades de respuesta de estos organismos de socorro.
5. Garantizar el cumplimiento del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, en especial lo relacionado con el apoyo técnico y la financiación del Fondo Departamental y/o Nacional de Bomberos para asegurar la prestación de este servicio en los municipios con poblaciones menores a los 20.000 habitantes.

Directores de Corporaciones Autónomas Regionales

1. Contribuir y concurrir en el marco de sus competencias como autoridad ambiental, al fortalecimiento de las capacidades de los organismos de socorro en materia de conocimiento, prevención y mitigación del riesgo y la atención de emergencias, de acuerdo con la jurisdicción de cada corporación.

Ministro del Interior

1. Garantizar la oportuna convocatoria a las sesiones de la Junta Nacional de Bomberos, con el fin de propiciar la discusión del presupuesto de inversión del Fondo Nacional de Bomberos.
2. Adejantar de manera conjunta con la Dirección Nacional de Bomberos, ante el Ministerio de Hacienda y demás entidades del orden nacional, las gestiones pertinentes para garantizar los recursos necesarios para el fortalecimiento de la prestación de este servicio esencial a nivel nacional.
3. Impulsar la agenda legislativa del Gobierno Nacional con el objetivo de adelantar las reformas a la Ley 1575 de 2012, en cumplimiento de los acuerdos suscritos entre los delegados de los cuerpos de bomberos y el Mininterior, en enero de 2024.
4. Establecer espacios de interlocución con la Dirección Nacional de Bomberos y los representantes de los cuerpos de bomberos, con el objetivo de identificar las falencias en la prestación de este servicio, así como las acciones de mejora, de acuerdo con las competencias de cada una de las entidades involucradas.

Directora Nacional de Bomberos de Colombia

1. Formular lineamientos que aborden las condiciones mínimas administrativas, operativas y financieras de los cuerpos de bomberos para garantizar el servicio,



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

en especial parámetros que permitan limitar la discrecionalidad económica en la suscripción de los contratos y convenios.

Dichos lineamientos o directrices deben ser diferenciados de acuerdo con las condiciones geográficas y las capacidades de las entidades territoriales, esto, con el fin de garantizar su aplicabilidad en todo el territorio nacional.

2. Analizar y estudiar propuestas alternativas para la prestación del servicio esencial de bomberos en municipios que tienen limitaciones para la generación de recursos propios y de recaudo en la sobretasa bomberil, tales como los esquemas asociativos regionales, sin menoscabar la prestación efectiva del servicio con calidad y oportunidad.
3. Fortalecer los procesos de inspección y vigilancia, con el objetivo de generar alertas en los cuerpos de bomberos y establecer planes de mejoramiento para garantizar su idoneidad y operatividad.

Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

1. Gestionar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos necesarios para la atención de la declaratoria de situación de desastre nacional establecida mediante Decreto 1372 de 2024, con el objetivo de garantizar la subsidiariedad y concurrencia en la gestión del riesgo contra incendios, atención de rescates e incidentes con materiales peligrosos.
2. Evaluar, en conjunto con las fuerzas militares y la policía, las condiciones y capacidades de estas para afrontar los incendios forestales, como consecuencia de la temporada de menos lluvias.
3. Coordinar y garantizar el fortalecimiento del apoyo aéreo y terrestre brindado por las fuerzas militares y la policía, para la atención de emergencias a nivel nacional.
4. Verificar los protocolos establecidos para que la sala de crisis apruebe las solicitudes de apoyo emitidas por la DNBC, con el fin de que se garantice una respuesta oportuna y efectiva.

Todo lo anterior, sin perjuicio del Decreto de Conmoción Interior n.º 062 del 24 de enero de 2025, que impacta a la Región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta del departamento de Norte de Santander y los municipios de Rio de Oro y Gonzalez del departamento del Cesar.

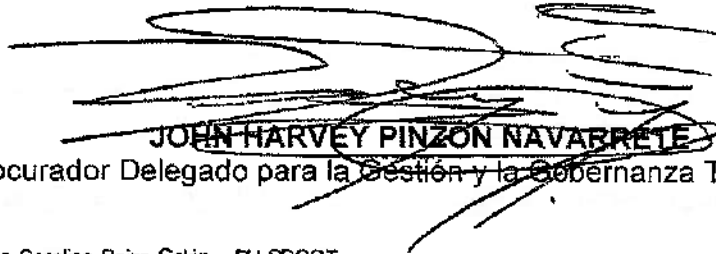
Por otro lado, se recuerda que el artículo 59 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contempla como falta gravísima, relacionada con la salud



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

pública, los recursos naturales y el medio ambiente, el “no dar cumplimiento a las funciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastre en los términos establecidos en la ley”.

Finalmente, es importante tener en cuenta que la Procuraduría General de la Nación no coacciona ni coadministra, sino que en el ejercicio de sus funciones legales y constitucionales genera alertas en el marco de la misionalidad preventiva, como mecanismo de anticipación a la ocurrencia de hechos que puedan vulnerar los derechos de las personas o amenazar el adecuado ejercicio de la función pública.



JOHN HARVEY PINZÓN NAVARRETE

Procurador Delegado para la Gestión y la Gobernanza Territorial (E)

Proyectó: Diana Carolina Rojas Galán – FU PDGGT
Lisandro Penagos Chavarrio – Asesor PDGGT
Revisó: Olga Catalina Ortega Guzmán – Asesora PDGGT

Anexos.

Oficio PDGGT 017 del 12 de enero de 2024

Oficio PDGGT 472 del 13 de julio de 2023

Directiva 005 del 27 de febrero de 2020

Directiva 005 del 04 de febrero de 2021

Directiva 015 del 14 de noviembre de 2023

Circular DNBC del 09 de diciembre de 2024

https://procuraduriagovco-my.sharepoint.com/:f/g/personal/gestionygobernanzaterritorial_procuraduria_gov_co/EuXb6z5sk-pHj0jCK5kDTgtBdf2BuYAI0vdjnuedLoNhow?e=H4fj1w



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

MEMORANDO 003

DE: PROCURADORA DELEGADA PARA LA GESTIÓN Y LA GOBERNANZA TERRITORIAL

PARA: PROCURADORES REGIONALES, DISTRITALES Y PROVINCIALES

ASUNTO: HOJA DE RUTA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA A LAS AUTORIDADES TERRITORIALES EN MATERIA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

FECHA: 25 de octubre de 2022

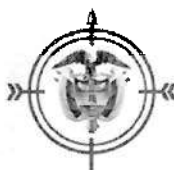
De acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM)¹, para este año, las lluvias superiores a lo normal continuarán y se intensificarán con el Fenómeno de la Niña entre los meses de octubre y diciembre de 2022 en sectores del centro, norte y occidente del país, con alta probabilidad de continuar hasta el mes de marzo de 2023.

El modelo de predicción climática del IDEAM, plantea lluvias superiores al 30% respecto a los promedios históricos en los departamentos de La Guajira, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Sucre, norte de Córdoba, norte de Chocó, la región Andina y piedemontes llanero y amazónico, por lo que es fundamental que cada una de las entidades territoriales adopte las medidas necesarias para disminuir los efectos causados por los fenómenos naturales y antrópicos.

La Procuraduría General de la Nación (PGN) en el marco de la vigilancia preventiva y de control de gestión, ha advertido en mesas de trabajo territoriales, requerimientos, directivas y circulares sobre la importancia de implementar los instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) establecidos en las Leyes 1523 y 1575 de 2012 y en el Decreto 2157 de 2017. Adicionalmente, desde septiembre de 2021 ha emitido alertas sobre:

1. Preparación para la temporada de huracanes y lluvias
2. Cumplimiento de normas relativas a la prevención, mitigación y atención del riesgo por temporada seca e incendios forestales

¹ Comunicado Especial 137 de 2022- IDEAM



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

3. Prestación del servicio esencial de la gestión del riesgo contra incendios, atención de rescates e incidentes con materiales peligrosos
4. Atención de las excepciones a la Ley de Garantías para garantizar la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD).
5. Formulación y actualización de los instrumentos de GRD y acciones preventivas tendientes a garantizar la seguridad de las personas ante fenómenos de inundaciones, movimientos en masa, erupciones volcánicas y eventos con aglomeración de personas (corralejas, conciertos, ferias, fiestas, etc.).

A partir de las acciones preventivas adelantadas, en especial en zonas como La Mojana, Canal del Dique, Hidroituango, Mocoa, San Andrés, entre otras, se ha puesto en evidencia y se ha alertado sobre las debilidades en las capacidades de las entidades territoriales para la GRD, en particular en la preparación para la temporada de lluvias 2021-2022, entre las que se resaltan:

1. Desatención de las alertas generadas por los actores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).
2. Predominancia de la convocatoria reactiva y no preventiva de los consejos territoriales de GRD.
3. Omisión en la incorporación de la GRD en los planes de ordenamiento territorial (OT). Tan solo el 15% de las entidades territoriales han cumplido con esta obligación.
4. Bajo nivel de implementación de los planes municipales de GRD (PMGRD).
5. Fondos municipales y departamentales del riesgo con limitados recursos económicos.
6. Limitación presupuestal de los municipios para la creación de mapas de amenaza, vulnerabilidad y riesgo a escalas detalladas, que permitan tomar acciones preventivas y de mitigación ante los efectos de las inundaciones y movimientos en masa.
7. Debilidad en las capacidades operativas y administrativas de los organismos de socorro en especial de los cuerpos de Bomberos y la Defensa Civil.
8. Bajo nivel de seguimiento a los Planes Específicos para la Recuperación, creados a partir de la declaratoria de calamidad pública.
9. Traslado de la responsabilidad de atención de emergencias al nivel departamental o nacional.
10. Dificultades operativas para el Registro Único de Damnificados RUD y de la Evaluación de Análisis y Necesidades EDAN, por parte de las entidades territoriales.

Teniendo en cuenta lo anterior y ante la necesidad de adelantar acciones de vigilancia y de control de gestión oportunas sobre las responsabilidades de las autoridades territoriales, se solicita el concurso de los procuradores regionales, distritales y provinciales de los departamentos con alertas causadas por lluvias y fenómenos hidrometeorológicos, para estar atentos y generar las acciones correspondientes sobre



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

la debida prevención y atención de las emergencias a nivel territorial, en especial del debido funcionamiento del SNGRD y de los Consejos Municipales y Departamentales de GRD (CMGRD/CDGRD), la coordinación de acciones y actores, para el conocimiento, reducción y manejo de desastres y la atención oportuna de damnificados. Esta vigilancia se realizará con base en las competencias y en la jurisdicción de cada procuraduría territorial de conformidad con lo establecido en el Decreto 262 de 2000.

A continuación, se presenta la hoja de ruta con orientaciones para el ejercicio de la vigilancia preventiva a la GRD de las autoridades territoriales, en la actual coyuntura:

HOJA DE RUTA

Primer paso: Conocer el marco legal básico.

La Ley 1523 de 2012², adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).

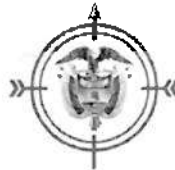
El Artículo 14 de la citada ley establece que ***“Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio (...), como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo (...) incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.”***

El Artículo 3 de la Ley 1523 define los Principios Generales de la GRD, entre ellos está el de subsidiariedad, así:

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Es decir, las Gobernaciones tienen la obligación de asistir a los Municipios cuando estos vean superada su capacidad de atención de una emergencia, así mismo, la Nación,

² <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Normatividad/LEY%201523%20DEL%2024%20DE%20ABRIL%20DE%202012.pdf>



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

representada por la UNGRD, tiene la obligación de asistir a los Departamentos cuando no tengan la capacidad de superar por sí solos una situación de desastre.

Por otra parte, el artículo 59 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, contempla como falta gravísima relacionada con la salud pública, los recursos naturales y el medio ambiente, el "**No dar cumplimiento a las funciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastre en los términos establecidos en la ley**".

Finalmente, la Procuraduría General de la Nación a través de las Directivas 005 y Circular Conjunta PGN-UNGRD 01 de 2021, y 002, 003 y 011 de 2022, ha instado a los alcaldes, gobernadores y demás miembros del SNGRD, para que implementen en debida forma la GRD y garanticen la prestación del servicio esencial de bomberos en sus territorios.

Segundo paso: Revisar la existencia o actualización de instrumentos esenciales para la GRD

Aunque, en general, esa revisión debe involucrar a todos los instrumentos a los que hace referencia la Ley 1523 de 2012, en la situación actual, la vigilancia debe concentrarse particularmente en aquellos que permitirán a los municipios y departamentos prepararse mejor para la GRD durante la temporada de lluvias. Estos son los siguientes:

1) Plan Municipal o Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD / PDGRD): Los municipios y departamentos deben formular e implementar estos planes para priorizar, programar y ejecutar acciones en el marco de los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y de manejo del desastre, los cuales deben ser adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso. Estos PMGRD/PDGRD deben:

- a) Definir la composición y roles del Consejo Municipal / Departamental de GRD
- b) Hacer el Análisis de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo (AVR).
- c) Hacer los mapas según el AVR
- d) Establecer las medidas de Conocimiento y Reducción del Riesgo según AVR
- e) Implementar las Acciones Correctivas y Prospectivas para Reducir el Riesgo
- f) Establecer el Fondo Municipal / Departamental de GRD y las subcuentas
- g) Redactar el Plan Municipal / Departamental de GRD
- h) Aprobar el Plan Municipal / Departamental de GRD
- i) Actualizar el Plan Municipal / Departamental de GRD



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

2) Estrategia de Respuesta a Emergencias (EMRE/EDRE): La Ley establece la obligatoriedad de formular una Estrategia Municipal o Departamental de Respuesta a Emergencias (EMRE/EDRE) en armonía con la formulada a nivel nacional (ENRE), la cual debe ser adoptada mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde. Estas EMRE/EDRE deben:

- a) Establecer un diagnóstico inicial en el cual se analice la capacidad de respuesta del municipio/departamento
- b) Identificar los escenarios de riesgo, priorizándolos y caracterizándolos
- c) Definir las posibles amenazas estableciendo los niveles de emergencia, responsables dependiendo del nivel de la emergencia y los protocolos de respuesta a cada una, por ejemplo: qué hacer en caso de incendio de una vivienda, qué hacer si es un edificio, o un barrio, qué hacer si se rompe un tanque de combustible o se incendia una fábrica, si hay desborde de una quebrada que afecta una cuadra o qué hacer si afecta un barrio o al municipio completo, etc.
- d) Identificar los recursos humanos, técnicos y presupuestales con los que se cuenta para atender las emergencias según nivel de afectación.
- e) Establecer los umbrales en los cuales la Entidad Territorial es superada por una emergencia y debe acudir al apoyo regional o nacional.

3) Planes de Contingencia para el período de lluvias: Según lo identificado en el AVR y las capacidades definidas en la EMRE/EDRE y teniendo en cuenta la actual temporada de lluvias generada por el fenómeno de La Niña y los huracanes, se hace necesaria la activación de los planes de contingencia, con el fin de que las entidades territoriales estén preparadas para afrontar y gestionar los riesgos generados por estas situaciones climáticas. De acuerdo con los lineamientos establecidos por la UNGRD, deben encaminarse a:

- a) Establecer acciones según lo identificado en el AVR por cada amenaza
- b) Identificar las capacidades locales (Personal, Medios, Equipos, Fondo)
- c) Dotar y capacitar al personal operativo según AVR
- d) Identificar habitantes expuestos a cada amenaza, según mapas de AVR
- e) Establecer posibles acciones en caso de materializarse una amenaza según lo definido en la EMRE/EDRE.
- f) Establecer Rutas de Evacuación
- g) Instalar Sistema de Alerta Temprana (SAT) según AVR
- h) Socializar Rutas de Evacuación y SAT
- i) Efectuar simulaciones y simulacros



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN**

Es de anotar que según el Decreto 2157 de 2017³ que reglamenta el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, las empresas Públicas y Privadas, en especial aquellas cuya actividad, materiales utilizados o almacenados (i.e. plantas químicas, hidrocarburos, farmacéuticas, procesamiento de alimentos, manejo de material biológico, etc.) o energías peligrosas almacenadas (centrales o estaciones eléctricas, embalses, plantas nucleares, aeropuertos, puertos de carga, oleoductos, gasoductos, etc.) o eventos con aglomeración de público (ferias, conciertos, carnavales, festivales, corridas o corralejas, etc.), deben tener un Plan de GRD y Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) coordinado (y aprobado) con el CMGRD.

Tercer paso: Verificar la implementación de los instrumentos esenciales para el manejo de desastres

Con base en las alertas y las situaciones de emergencia actuales, los procuradores territoriales deberán verificar la formulación e implementación de los instrumentos de gestión del riesgo de desastres a nivel municipal y departamental, teniendo como referente los aspectos relacionados en el paso 2. Adicional a lo anterior, y en el caso en que se evidencie una situación de emergencia por un fenómeno natural en alguno de los municipios de su jurisdicción, los procuradores regionales, distritales o provinciales deberán verificar el cumplimiento de los siguientes aspectos por parte de los alcaldes o gobernadores (y/o coordinador de GRD designado por éste) como primera instancia de respuesta, relacionados con la atención de emergencias según se indica en la CIRCULAR N° 035 Mayo 16 de 2016 de la UNGRD⁴:

1. Recepción de información preliminar por autoridades o moradores locales.
2. Implementación de la sala de análisis estratégico para consolidar información y presentar reporte inicial al Alcalde/Gobernador.
3. Instalación PMU, presentación informe preliminar a Presidentes CMGRD/CDGRD. Activación EMRE/PMGRD y/o EDRE/PDGRD, activación servicios básicos de respuesta, activación del Grupo Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN), activación Búsqueda y Rescate, coordinar con Secretarías de Salud Municipal/Departamental alistamiento.
4. Citación al CMGRD/CDGRD para socializar información recabada por el PMU.
5. Se analiza si el evento supera las capacidades del CMGRD/CDGRD
6. Presentación de las Actas del CMGRD/CDGRD donde se recomiende adoptar medidas especiales.

³ http://portal.gestionderiesgo.gov.co/Documents/Normatividad/DECRETO_2157_DEL_20_DE_DICIEMBRE_DE_2017_art42.pdf

⁴ http://portal.gestionderiesgo.gov.co/Documents/Circulares/Circular_035_mayo_16_de_2016.PDF



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN**

7. Si la Entidad Territorial se ve superada, emitir Decreto de Declaratoria de Calamidad Pública (Distrital, Municipal o Departamental) para solicitar apoyo subsidiario del nivel superior.
8. Activación Sala de Crisis Municipal/Departamental. Se formula el Plan de Acción Específico (PAE) para la recuperación. Se activa la Plataforma de Registro Único de Damnificados (RUD).
9. Aprobación del PAE por CMGRD/CDGRD
10. Ejecución del PAE
11. CMGRD/CDGRD elabora y aprueba Decreto de Retorno a la Normalidad.
12. Cierre de la Emergencia

Cuarto paso: Articularse

Con base en las competencias de cada uno de los despachos territoriales, recomendamos que la vigilancia preventiva inicie con la actuación del procurador provincial respectivo, y en caso de que por capacidades para la respuesta deban gestionarse asuntos con el departamento, apoyen los procuradores regionales esta labor.

Por último, cuando exista la necesidad de hacer seguimiento y vigilancia a solicitudes de las entidades territoriales a la nación, esta Procuraduría Delegada apoyará la labor preventiva adelantada por nuestras procuradurías territoriales.

En la Procuraduría Delegada para la Gestión y la Gobernanza Territorial (PDGGT) contamos con un grupo para la vigilancia a la gestión del riesgo de desastres, el cual puede apoyarlos en cualquier situación que se presente en territorio relacionado con este importante tema.

Se pueden contactar al correo electrónico:

gestionriesgo.pdgggt@procuraduria.gov.co

Atentamente,

TATIANA MARGARITA ONATE ACOSTA
Procuradora Delegada para la Gestión y la Gobernanza Territorial

Proyectó: Lisandro Penagos Chavarrio - PDGGT
Juan Esteban Amaya Correa - PDGGT

Procuraduría Delegada para la Gestión y la Gobernanza Territorial
Cra. 5 No. 15-80 piso 10 PBX 5878750 extensión 11022 11039 11005
gestionygobernanzatorritorial@procuraduria.gov.co

